



Roldán Honorable Concejo Municipal

pe2 643

ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 598/09

VISTO:

El lanzamiento de la Red Provincial de Santa Fe Argentina y Latinoamérica “Ciudad de los Niños” por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la invitación a participar del mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que ya en el año 2.003, nuestra ciudad, mediante el Decreto N° 01.133/03 declaró de INTERÉS MUNICIPAL el mencionado proyecto.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal instaurar un modo nuevo de pensar la ciudad, partiendo de la mirada e interpretación de la realidad que tienen los niños.

Que es su deseo, materializar los Derechos de los Niños sancionados por la ONU en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que es política del DEM recuperar el sentido original de los lugares de intercambio y solidario de la ciudad, tales como la calle, la plaza, el barrio y que este proyecto nos convoca a transformarlos tomando a los niños como referentes.

Que, entendiendo que éstos son ciudadanos de hoy debemos concebirlos como tales, aceptando la diversidad, que es la garantía necesaria para proyectar una ciudad apta para vivir y convivir.

Que, si una ciudad es segura y respetuosa para los niños, lo será para todos los ciudadanos.

Que la invitación a conformar una asociación latinoamericana de cooperación como la que nos ocupa, es una oportunidad válida para asumir a los niños como parámetro de valoración y transformación de los espacios que habitan.

Que aceptar esta invitación hace necesario dictar la correspondiente normal legal.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, al Proyecto “La Ciudad de los Niños”, del pedagogo italiano Francesco Tonucci a través de la Red Provincial de Santa Fe, Argentina y Latinoamérica.

Artículo 2º: Autorícese al D.E.M. a arbitrar los medios necesarios para llevar adelante el mencionado Proyecto.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Abril de 2.009.-